



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

*Aprobado por Resoluciones Municipales 037 del 30 de Abril de 2003, 165  
Del 1 de octubre de 2003 y 281 del 14 de noviembre de 2003, establecimiento de  
Carácter oficial, de educación formal-académica.*

### ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

**VALOR: Seis millones Pesos**

**\$6,000,000**

#### DEFINICIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

##### 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Institución Educativa MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO del Distrito de Medellín, presta el Servicio Educativo en el Barrio Robledo San German de la Ciudad de Medellín, atendiendo a una comunidad de estudiantes, desde el grado preescolar hasta el grado once.

La Institución Educativa, requiere dar cumplimiento al artículo 5 Numeral 7° y el Art. 11 numeral 11° del decreto 4791 de 2008, para la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta, por lo tanto, se precisa renovar los servicios de una empresa de software que pueda gestionar la información en la página web de la institución educativa al tener la plataforma de la página web ya prediseñada en la nube, es pertinente, más económico y operativo continuar utilizando este servicio, por lo cual se genera la necesidad de realizar una contratación directa al ser esta empresa la única con la capacidad de continuar prestando el servicio sobre la plataforma que ya está operando.

Como institución comprometida con la calidad educativa y la formación integral de nuestros estudiantes busca brindar una educación incluyente de acuerdo con la diversidad de la población escolar y que a través de la gestión académica busca posicionarse como una institución con calidad educativa y a pesar de la situación generada por la pandemia busca ampliar su cobertura con compromiso social. En este contexto procura ser eficiente en el desarrollo de sus actividades; por ende, debe proveer los suministros y servicios a que haya lugar, para favorecer la prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PEI.

Dadas las necesidades institucionales, se ha visto necesario e indispensable adelantar este proceso contractual para la renovación del almacenamiento en la página o sitio web institucional, su actualización y el soporte técnico, con el objetivo de cumplir la misión institucional, para la interacción con el área administrativa y académica y poder estar actualizados en tiempo real de la información que se genera desde estas áreas. Por lo antes expuesto se hace necesario adquirir estos servicios, que sirvan de herramienta para el adecuado funcionamiento de nuestra institución el cual se llevara a cabo con los recursos de nuestro presupuesto. De esta forma aportamos al mejoramiento continuo de la educación de nuestros educandos, ofreciendo espacios y condiciones adecuadas para el desarrollo de todas sus actividades escolares.

La Institución Educativa MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO pretende con el presente proceso contractual, contratar el servicio de la plataforma PAAS que es un gestor de contenidos que permite crear cursos académicos y aulas virtuales de manera que los docentes y los estudiantes se encuentren plenamente conectados y organizados virtualmente para que se puedan dictar clases online de los cursos pedagógicos de esta entidad.

Una de las tareas fundamentales de la Institución Educativa es lograr que la labor pedagógica de la institucionalidad, llegue de manera oportuna y eficaz a los estudiantes del plantel educativo, inclusive si el educando se encuentra por fuera del país, por lo tanto, ante la realidad que se presenta en el desarrollo actual del mundo de las tecnologías y las comunicaciones por vía del internet, la institucionalidad no puede ser indiferente, frente a estos continuos cambios tecnológicos y debe ofrecer respuestas inmediatas y concretas, que permitan a los estudiantes continuar con los estudios escolares sin ninguna clase de contratiempos mediante el uso de plataformas tecnológicas, por consiguiente, el uso de las tecnológicas y comunicaciones, son una respuesta adecuada y oportuna para seguir cumpliendo a cabalidad con dicha labor pedagógica de manera eficaz.

##### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

1. Almacenamiento
2. Ancho de banda
3. Procesamiento
4. Memoria
5. Sistema Operativo
6. Certificado de Seguridad SSL/ anual
7. Actualizaciones de seguridad
8. Mantenimiento remoto del sitio web permite la gestión de los contenidos web tal como se relacionan a continuación:
  - A. Actualización de contenidos (artículos, imágenes, audios, videos que entregue el cliente)
  - B. Diseños personalizados para eventos y celebraciones específicas (4 por mes)
  - C. Publicaciones Web
  - D. Soporte técnico al sitio web
  - E. Actualizaciones constantes de seguridad
  - F. Correcciones de errores de código
  - G. Copias de Seguridad las bases de datos
  - H. Optimización de la base de datos
  - I. Gestión y monitoreo de la seguridad del sitio
  - J. Posicionamiento en buscadores.
  - K. Análisis de visitas al sitio
  - L. 1 visita presencial al año
- A. Gestión y monitoreo de la seguridad del sitio
- B. Posicionamiento en buscadores.
- C. Análisis de visitas al sitio
- D. 1 visita presencial al año

El sistema permitirá consultar todas las novedades que presenten los estudiantes de una manera rápida, confiable y oportuna, igualmente, se pretende efectuar la implementación del sistema de software con las herramientas tecnológicas institucionales que permitan continuar prestando con normalidad el servicio público de la

##### JUSTIFICACION FRENTE AL PEI:

Atender los diferentes proyectos que se encuentran en el PEI, desde la gestión administrativa. La ejecución de nuestros proyectos administrativos, que se desarrollan



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

Aprobado por Resoluciones Municipales 037 del 30 de Abril de 2003, 165  
Del 1 de octubre de 2003 y 281 del 14 de noviembre de 2003, establecimiento de  
Carácter oficial, de educación formal-académica.

### ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

por medio de las actividades académicas y las conexas a la educación con la integración de toda la comunidad educativa, son la prioridad de nuestra labor social y pedagógica, que requieren de herramientas para el cumplimiento adecuado de nuestro objeto social. Es claro que hay muchas necesidades por atender, pero en este momento donde se ha regresado a las clases de forma presencial, luego de superar la grave situación de salubridad pública, vemos que es prioritario adelantar este proceso de contratación para adquirir el servicio de renovación de la página web institucional (plataforma paas) como mecanismo para mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa, con el objeto de mejorar los medios de comunicación e información con nuestra comunidad educativa, que será ejecutado con nuestro presupuesto y se irán adelantando los demás con la autorización del consejo directivo. Así podremos garantizar la adecuada atención y protección de nuestra comunidad, como objetivo general del mejoramiento continuo de la educación de nuestros educandos.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES MATERIALES Y TÉCNICAS ESENCIALES.

##### OBJETO:

La Institución Educativa MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO del Distrito de Medellín, requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos legales, para que nos suministre el servicio de renovación de la página web institucional (plataforma paas) como mecanismo para mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa, como herramienta administrativa y académica que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades de comunicación e información asertiva con nuestra comunidad educativa, según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	SERVICIO	<p>Mantenimiento del sitio web (página electrónica) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO <a href="http://www.iemonsegerardovalencia.edu.co">www.iemonsegerardovalencia.edu.co</a> Prestar el servicio de Plataforma como Servicio (PaaS), con las siguientes características y servicios:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Almacenamiento</li><li>2. Ancho de banda</li><li>3. Procesamiento</li><li>4. Memoria</li><li>5. Sistema Operativo</li><li>6. Certificado de Seguridad SSL/ anual</li><li>7. Actualizaciones de seguridad</li><li>8. Mantenimiento remoto del sitio web permite la gestión de los contenidos web tal como se relacionan a continuación:<ol style="list-style-type: none"><li>A. Actualización de contenidos (artículos, imágenes, audios, videos que entregue el cliente)</li><li>B. Diseños personalizados para eventos y celebraciones específicas (4 por mes)</li><li>C. Publicaciones Web</li><li>D. Soporte técnico al sitio web</li><li>E. Actualizaciones constantes de seguridad</li><li>F. Correcciones de errores de código</li><li>G. Copias de Seguridad las bases de datos</li><li>H. Optimización de la base de datos</li><li>I. Gestión y monitoreo de la seguridad del sitio</li><li>J. Posicionamiento en buscadores.</li><li>K. Análisis de visitas al sitio</li><li>L. 1 visita presencial al año</li></ol></li></ol> <ol style="list-style-type: none"><li>A. Gestión y monitoreo de la seguridad del sitio</li><li>B. Posicionamiento en buscadores.</li><li>C. Análisis de visitas al sitio</li><li>D. 1 visita presencial al año</li></ol>

**PLAZO DEL CONTRATO: 1 mes**

**DURACION DEL SERVICIO: del 18 de agosto del 2023 al 17 de agosto de 2024**

**FORMA DE PAGO: Pago al 100%, en una cuota, según la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)**

La Institucion recibira las facturas para su respectivo pago el dia

**Del 05 al 20 de cada mes.**

Por política de la Institucion es la de realizar sus pagos los dias

**Del 15 al 30 de cada mes.**

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Sección principal Calle 65 N° 74B – 273 – Teléfono 3666408, Barrio Robledo (San German)  
Sección La Portada Calle 80C N° 88A – 37 Barrio Villa Sofia. Tel. 2570719 Medellín (Col)  
[www.iemonsegerardovalencia.edu.co](http://www.iemonsegerardovalencia.edu.co) E-mail: [secretaria@iemonsegerardovalencia.edu.co](mailto:secretaria@iemonsegerardovalencia.edu.co)



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

*Aprobado por Resoluciones Municipales 037 del 30 de Abril de 2003, 165  
Del 1 de octubre de 2003 y 281 del 14 de noviembre de 2003, establecimiento de  
Carácter oficial, de educación formal-académica.*

### ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

Este proceso contempla la contratación para adquirir el servicio de renovación de la página web institucional (plataforma paas) como mecanismo para mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa, con el objeto de mejorar los medios de comunicación e información con nuestra comunidad educativa que ha regresado a sus clases de forma presencial, que será ejecutado con nuestro presupuesto y se irán adelantando los demás con la autorización del consejo directivo. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los servicios requeridos.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios de software, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los servicios requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Servicios de Software del 3.5%

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N° 018 de 2020 y la Resolución Municipal N° 202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA DE MEDELLÍN

**DIRECCIÓN:** Calle 65 N° 74B – 273

### 3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo a lo indicado en el Art. 13 de la ley 715 de 2001 y el art. 53 de la ley 2195 de 2022, la modalidad de selección del contratista en el presente proceso contractual, se adelantará mediante contratación directa, conforme a las normas, los trámites, procedimientos y requisitos contenidos en el REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN expedido mediante Acuerdo por el Consejo Directivo.

### MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección de contratista que se invocará por parte de la Institución Educativa, es la de CONTRATACIÓN DIRECTA reglamentada por el literal g), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tal como se prevé de la siguiente manera:

LEY 80 DE 1993

ART. 32 Artículo De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

Ley 1150 DE 2007:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos.

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

En efecto, mediante Concepto del H. Consejo de Estado, del 25 de febrero del año 2010, con Radicación Nro. 11001-03-06-000-2009-00049-00, M.P. William Zambrano Cetina, señaló en cuanto se refiere al alcance legal de la causal de contratación directa "cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado" que la exigencia de la invitación pública para los procesos de selección de contratistas, presupone la presentación de una pluralidad de ofertas para que, en igualdad de oportunidades, se presenten para contratar con el Estado.

Ello conlleva, como ha señalado la doctrina y la jurisprudencia, el cumplimiento de los requisitos de publicidad, la igualdad de oportunidades, concurrencia y competencia entre los interesados, de lo cual debe surgir la propuesta más favorable para el interés público. (...)

Sin embargo, hay casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, por lo tanto, un proceso de selección llevado a cabo con las ritualidades de la ley sería estéril, ya que no habría competidores en el proceso de selección, dejando marcada la posibilidad de que la entidad pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general.

Si se usara la invitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la entidad perdería esos espacios de negociación directa de la oferta y demás condiciones para la adquisición de los bienes y servicios, incluyendo los descuentos comerciales por pronto pago, por lo que quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al conocer por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los ofrecimientos mínimos requeridos por la entidad en la invitación, desvirtuándose así los fines de la contratación.

El Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales, podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

Aprobado por Resoluciones Municipales 037 del 30 de Abril de 2003, 165  
Del 1 de octubre de 2003 y 281 del 14 de noviembre de 2003, establecimiento de  
Carácter oficial, de educación formal-académica.

### ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua señala que exclusivo es: i) aquello que excluye o tiene fuerza y virtud para excluir; ii) único, solo, excluyendo a cualquier otro.

En consecuencia, las características del proveedor único sin pluralidad de oferentes o exclusivo están relacionadas con que sea el único que pueda suministrar o comercializar los bienes o servicios que pretende adquirir la entidad.

Igualmente, la entidad en su calidad de parte contratante, debe solicitarle al oferente único que acredite la calidad de propietario de los derechos patrimoniales o la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el proceso de contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

Lo anterior, como quiera que para acreditar tal situación no existe una tarifa probatoria legal, y por el contrario la prueba que debe allegarse debe ser conducente y pertinente para determinar tal calidad de oferente único.

Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferente, señalando que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe sólo una persona que puede proveer el bien o el servicio: i) por ser titular de los derechos de propiedad industrial; o, ii) por ser titular de los derechos de autor; o, iii) por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de Invitación Pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.

En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la entidad pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la Invitación Pública para presentar ofertas, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Institución Educativa perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al conocer por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en la invitación pública, desvirtuándose así los fines de la licitación.

#### 4. ANÁLISIS Y COBERTURA DE RIESGOS.

Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación.

#### 5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dado que los costos ofrecidos por los proveedores difieren en algunos casos sustancialmente, se hizo necesario solicitar varias cotizaciones con empresas que cumplieran con los requisitos técnicos exigidos, para así establecer la disponibilidad presupuestal de las necesidades requeridas. Así:

ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES PREVIAS			
Nº	NOMBRE	VALOR	IMPUESTOS
1	INNOVAPUES S.A.S	\$ 6,000,000	IVA EXCLUIDO
		\$ -	
		\$ -	
		\$ -	
PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO		\$ 6,000,000	

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas con anterioridad por proveedores reconocidos en el medio, se determinó el valor total en el mercado de los servicios solicitados y se hace un estimativo que permite establecer la disponibilidad presupuestal actual en \$6.000,000 IVA Excluido por las necesidades requeridas en el establecimiento educativo.

#### 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### REQUISITOS HABILITANTES:

- Carta de presentación y Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa, relacionando el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios ofertados por el proponente, la marca, con indicación de la cantidad, con valor unitario y valor total ofertado, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo
- Certificado de la Cámara de Comercio Renovado no mayor a 3 meses y/o registro mercantil en caso de ser persona natural, con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar
- Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado con la normativa vigente y con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar, no mayor a un mes de generado.
- Acreditar mediante certificado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. En caso de Persona jurídica debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal en caso de estar obligado. (artículo 50 Ley 789 de 2002)
- Fotocopia de la cédula de la persona natural y/o Representante Legal (Persona jurídica)
- Hoja de vida de la función pública
- Ultima planilla pagada: documento que garantice el pago de la seguridad social integral (Lo presentan con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo contractual de servicio directo a la institución).
- Certificado de la cuenta bancaria no mayor a 3 meses ( en caso de ser persona jurídica debe ser a nombre de la empresa)
- Certificado de antecedentes de Deudores alimentarios REDAM expedido por el MINTIC (nuevo)

#### 7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

##### a. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO

*Aprobado por Resoluciones Municipales 037 del 30 de Abril de 2003, 165  
Del 1 de octubre de 2003 y 281 del 14 de noviembre de 2003, establecimiento de  
Carácter oficial, de educación formal-académica.*

### ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- \*Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.
- \*Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.
- \*Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.
- \*Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- \*Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- \*Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.
- \*La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.
- \*En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.
- \*La presentación extemporánea de la oferta.
- \*Por oferta artificialmente baja.
- \*Si la propuesta no demuestra experiencia específica en el ámbito del objeto.

**La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.**

#### b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la Institución y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el factor **precio**, esto es, se adjudicará al proponente que oferte el menor valor., según el siguiente detalle:

FACTOR DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Calificación económica (Menor precio)	100%
TOTAL	100%

#### c. METODOLOGÍA.

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

En caso de empate entre dos o más proponentes habilitados para participar, se adjudicará al que haya entregado en menor tiempo la propuesta.

Medellín, **16 de agosto de 2023**

ROGÉR ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ  
Rector(a)